



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Veintinueve de junio de dos mil veintidós

Radicado N.º	0557931001 2018 00011 00
Proceso	PERTENENCIA
Demandante	MAGDALENA GIRALDO MURILLO Y OTROS
Demandado	OSCAR BUITRAGO Y OTROS
Providencia	2022-S197
Asunto	Ordena emplazar

Mediante auto del 11 de marzo de 2022¹ se ordenó la vinculación como litisconsorte necesario de ROSALINA MEJÍA DE CORREA por ser titular de derecho de dominio sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 026-300, pretendido en pertenencia. Igualmente, en esa providencia se ordenó oficiar a la Registraduría a fin de informar si la cédula de ciudadanía 22.026.348 se encontraba vigente o había sido cancelada por muerte, teniendo que esta entidad informó esta última situación, y que el registro civil de defunción reposaba en la Notaría Tercera de Bucaramanga.

En auto del 21 de abril siguiente² se puso en conocimiento de las partes esta situación, ordenándose a la parte demandante allegar copia del registro civil de defunción e informar si conoce sobre el proceso de sucesión o alguno de los herederos de ROSALINA MEJÍA DE CORREA. El 9 de junio de 2022³, fue allegado el documento solicitado y la parte indicó, no haber obtenido o tener conocimiento sobre sucesión de esta persona o alguno de sus herederos.

Así las cosas, este despacho, al haber sido vinculada ROSALINA MEJÍA DE CORREA como litisconsorte necesaria por pasiva, teniendo que se allegó el registro civil de defunción de esta persona y no se tiene información sobre su sucesión o sus herederos, se ordena el emplazamiento de sus herederos indeterminados. El emplazamiento deberá cumplir con las exigencias del artículo 108 del C. G. del P., en concordancia con lo normado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, la publicación que corresponde, insertando únicamente esta providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la publicada la información de dicho registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

¹ PDF 114

² PDF 119

³ PDF 123

Firmado Por:

Jose Andres Gallego Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36e47d4c00bc5b952800cfb41ca33884e915006747681613b076795455f99eb7**

Documento generado en 29/06/2022 03:31:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>